

VISTA la Ley No. 1517 del 13 de junio de 1938;
CONSIDERANDO los altos merecimientos del Doctor Héctor B. de Castro Noboa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Panamá; y
Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

DECRETO:

Conceder al Doctor Héctor B. de Castro Noboa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Panamá, la condecoración de la Orden de Trujillo en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 93º la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 1266, que nombra al Lic. Federico Llaverías, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Cuba
(G. O. No. 7910, del 12 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1266.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El licenciado Federico Llaverías queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Cuba.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 93º la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA